Ypejhú, 18 de junio del 2020

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Ypejhú, se dirige a usted en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°03/2020 PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE YPEJHU - ID. PORTAL Nº376.933,** a fin de contestar las observaciones asentadas en la **Nota DNCP/DNC N°7484/2020** expresando cuanto sigue:

EN CUANTO AL PUNTO N°1.1 (Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: "indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones", "Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos", tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas").

RESPUESTA: Al respecto se deja constancia que el proceso que arrojó como resultado la adjudicación ha sido realizada siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario. Si bien no se dejó asentado en el Informe de Evaluación correspondiente, se tuvo en cuenta al momento de la evaluación.

EN CUANTO AL PUNTO N°1.2 (No se visualiza la evaluación detallada de la experiencia general y específica conforme a lo solicitado en el PBC..)

RESPUESTA: Al respecto se deja constancia que se procedió al análisis de la experiencia de la empresa adjudicada. Dichas verificaciones han sido asentadas en el Informe de Evaluación punto 7 y 8.2. El comité evaluador es el único responsable por lo expresado en el informe correspondiente.

EN CUANTO AL PUNTO N°2 (En atención a la modalidad del presente proceso, solicitamos remitir la RESOLUCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL.).

RESPUESTA: Se remitirá como adjunto la Resolución Intendencia Municipal.

EN CUANTO AL PUNTO N°3 (Cuadro Comparativo de Ofertas, se solicita remitir conforme al formulario Anexo B- 02-08).

RESPUESTA: Se remitirá como de acuerdo al modelo requerido.

EN CUANTO AL PUNTO N°4 (Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante incluir en el contrato una cláusula que establezca lo siguiente: "El adjudicado deberá en un plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deber remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato").

RESPUESTA: En vista a que no se ha incluido dicho requerimiento en el contrato, se solicitara a la empresa entregue la DDJJ actualizada a la fecha y posterior al cumplimiento de las obligaciones contractuales se volverá a solicitar la misma actualizada.

MUNICIPALIDAD DE YPEJHU
ROLANDO RAMIREZ
Secretario General

EN CUANTO AL PUNTO N° 5: (Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación)

RESPUESTA: Todas las etapas del proceso son ejecutadas con la autorización correspondiente de la Máxima Autoridad de la Municipalidad.

EN CUANTO AL PUNTO N° 6: (La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas es exclusiva responsabilidad de la convocante.

RESPUESTA: Las Informaciones que suministren las Municipalidades al SICP serán al solo efecto de garantizara la transparencia y el acceso del público a la información y no implicaran la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la DNCP. Art. 210 Orgánica Municipal. Por lo que manifestamos que estamos en conocimiento de lo recordado por la DNCP en el punto de referencia.

EN CUANTO AL PUNTO N° 7: (Recordamos que la convocante es la responsable de exponer los fundamentos de precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, merito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados

RESPUESTA: Al respecto se deja constancia que los precios referenciales obtenidos para el proceso de referencia han sido recabado por funcionarios municipales y los mismos han sido elaboradas de la forma más cautelosa posible con el fin de otorgar al municipio las mejores condiciones de contratación.

Agregando además que debido a que no contamos con suficientes funcionarios debido a nuestro presupuesto, por lo que aparte de mis funciones como Secretario General me desempeño como Encargado UOC, por lo que resulta normal la sobrecarga de trabajo.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

ROLANDO RAMIREZ RODRIGUEZ
Encargado UOC